

22802 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se nombra a doña Elisenda Molina Ferragut, Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular Universidad convocada por Resolución de 15 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes ha resuelto nombrar a doña Elisenda Molina Ferragut, con documento nacional de identidad número 05276139, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández, de Elche, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada, en virtud de concurso oposición.

Elche, 1 de diciembre de 2003.—El Rector, Jesús Rodríguez Marín.

22803 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se nombra a doña Natividad Llorca Pascual, Profesora titular de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad convocada por Resolución de 15 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes ha resuelto nombrar a doña Natividad Llorca Pascual, con documento nacional de identidad número 73989270, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández, de Elche, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada, en virtud de concurso oposición.

Elche, 1 de diciembre de 2003.—El Rector, Jesús Rodríguez Marín.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22804 ACUERDO de 3 de diciembre de 2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de Auxiliar nivel 16 en los órganos técnicos del Consejo, entre funcionarios de Cuerpos o Escalas pertenecientes al Grupo D de las Administraciones Públicas.

Vacantes en el Consejo General del Poder Judicial tres puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del funcionamiento del Gabinete Técnico y del Servicio de Inspección,

El Pleno del Consejo, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se describen en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y en los artículos 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado número 107, de 5 de mayo de 1986). El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo D a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas a cada puesto de trabajo y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas, y los suspensos provisionales.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Segunda.—1. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al Excmo. Sr. Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, ajustadas al modelo que se publica como anexo II al presente Acuerdo. Se deberá presentar una instancia por cada puesto solicitado. La presentación de las solicitudes para participar en este concurso, junto con las certificaciones requeridas en la norma quinta de la presente convocatoria (anexos III y IV) y cualquier otra certificación o documentación complementaria que estime el interesado oportuna, deberá realizarse en el Registro General del propio Consejo (Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la de posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto a la procedencia de la adaptación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—A las instancias se acompañará obligatoriamente un currículum vitae, en el que se harán constar, adjuntando los documentos que los justifiquen, la situación administrativa en que se encuentren, los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros méritos relacionados con el puesto de trabajo convocado.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales (primera fase).

1.1 Valoración del grado personal: por tener consolidado y reconocido un grado personal se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos, según la distribución siguiente:

Por la posesión del grado personal superior al del puesto convocado: 2 puntos.

Por la posesión del grado personal igual al del puesto convocado: 1,5 puntos.

Por la posesión del grado personal inferior al del puesto convocado: 1 punto.

Si no aparece consignado en el certificado el grado se le adjudicará 0,5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto convocado: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto convocado: 1,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto convocado: 1 punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando, o no lo acrediten, un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala.